

#### LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.407)

#### Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Producción y Promoción del Empleo y de Gobierno y Cultura han analizado el proyecto de ordenanza presentado por el Concejal Miguel Zamarini, quien expresa lo siguiente:

"VISTOS: La necesidad de promover y apoyar la Responsabilidad Social Empresaria y de propender a una mayor interacción del Estado, las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Empresas para la proyección de acciones que tiendan al fortalecimiento de las relaciones sociales y al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas Rosarinos, y,

**CONSIDERANDO:** Que en las sociedades actuales se reconocen tres actores fundamentales en el plano de la interacción para el desarrollo: el Estado, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y las Empresas.

La interrelación, en los últimos años ha ido tomando características particulares, en primer lugar las OSC han adquirido protagonismo al constituirse en los legítimos voceros de necesidades y derechos diversos, que se han planteado desde el ámbito comunitario hacia el Estado y el sector privado; exigiendo la incorporación de determinados temas en la agenda pública, influyendo directamente en modalidades de gestión y ejecución de las políticas públicas.

Que, por su parte las Empresas, protagonistas indudables del marco socioeconómico, han comenzado gradualmente, y esto en sentido general sin omitir el reconocimiento a algunas Empresas pioneras en este aspecto, a incorporar valores solidarios y un mayor contacto con las comunidades en las cuales se insertan y desarrollan.

Que esta interacción, es un eje central para sociedades que procuran un desarrollo económico sostenible en términos de sociedades más equitativas e incluyentes.

Que es el Estado, a quien le cabe la mayor responsabilidad en este sentido, ya que debe motorizar y viabilizar los cambios en las prácticas sociales que se construyan en función de estos valores colectivos.

Son los Gobiernos Locales los que resultan más eficaces para promover dicha construcción, dada la proximidad y convivencia permanente de los

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



actores. En atención a dicha realidad, la ciudad de Rosario puede ofrecer testimonio de su labor a través de las distintas experiencias de creación y profundización de mecanismos consultivos y de cogestión de políticas públicas; así como de consensos y planificación estratégica.

Que estos Organismos de Gobierno Locales tienen un rol fundamental e indelegable: el de articular y facilitar las relaciones de cooperación, dado el necesario involucramiento de éstos con el tercer sector en general (tanto OSC y Empresas) desde los distintos ámbitos de su competencia.

Que la Responsabilidad Social Empresaria no es filantropía, es un concepto abarcativo de cómo la Empresa se relaciona con la comunidad y sus habitantes, tanto en lo relativo al ámbito donde territorialmente se encuentra enclavado su proceso de producción como los distintos impactos que causa su negocio.

Que dicho concepto de RSE articula distintas dimensiones, que se traduce en un accionar de las Empresas en el sentido de:

- Compromiso con la Comunidad
- Honestidad y ética empresaria
- Protección del Medio Ambiente
- Capacitación y Formación de Empleados
- Generación de Empleo

Así, la actitud de la Empresa es la de comprometerse a asumir una conducta socialmente responsable, en su accionar global, es decir, en lo referente a su propia gestión interna y Recursos Humanos, en la relación con otros actores de su mismo sector, en el desarrollo de las Comunidades y en el impacto con el Medio Ambiente.

Que la definición más consensuada, es la que hace referencia a " la adopción por parte de las Empresas de un compromiso de participar como ciudadana, contribuyendo a aliviar los problemas de la comunidad donde está inserta asumiendo una conducta ética. Es una filosofía corporativa, un conjunto de políticas, prácticas y programas, adoptada por todos los integrantes de la Empresa para actuar en beneficio de sus trabajadores, su público de relacionamiento, la comunidad y el ambiente que perdura a lo largo del tiempo".

El desarrollo por parte de la Empresa, de programas que se incluyen dentro del concepto de Responsabilidad Social Empresaria, crean capital social y le otorgan consideración social positiva, que se traducen en términos de competitividad y rentabilidad, conociendo mejor la Empresa el entorno en el cual actúa.



Que los gobiernos, si bien respetuosos de las decisiones en los ámbitos privados, deben generar espacios para la difusión y promoción de estas nuevas concepciones, por redundar en un notable mejoramiento de la calidad institucional de las Empresas y un potencial fortalecimiento de las relaciones que nutren el tejido social.

En los últimos años la adopción paulatina en las normativas internas de los países de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, ha ido colectivizando internacionalmente la idea de un Derecho Internacional de los Derechos Humanos cuya vigencia depende de las prácticas respetuosas de los principios allí reconocidos en cada uno de los países miembros, pero no sólo por parte de los Estados sino por parte de todos los actores que lo conforman.

En tal sentido en 1999 el Secretario General de las Naciones Unidas Koffi Annan, pone en marcha oficialmente el denominado PACTO GLOBAL en el cual se reconocen 10 principios vinculados con el paradigma mencionado y que aspira a sumar a la sociedad civil, fundamentalmente a compañías, industrias y actores con influencia económica a la construcción de relaciones sociales más humanizadas que posibiliten la construcción de un mercado más inclusivo y equitativo.

En el año 2001 la Comunidad Económica Europea sienta su posición en el denominado "Libro Verde", sobre el fomento de la responsabilidad social de las empresas en base a asociaciones profundas entre los agentes que desempeñan un papel activo, aprovechando experiencias, aumentando la transparencia y alentando prácticas innovadoras

Los 10 principios del Pacto Global derivan de:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos
- La Declaración de Principios de la Organización del Trabajo, relativa a los derechos fundamentales en el trabajo
- La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Los principios del Pacto Global son:

- 1- Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados internacionalmente.
  - 2- No ser cómplice de abusos de los derechos humanos
  - 3- Apoyar los principios de la libertad de asociación y el reconocimiento de los derechos a la negociación colectiva
  - 4- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio
  - 5- Abolir cualquier forma de trabajo infantil



- 6 Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- 7- Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales.
- 8- Promover una mayor responsabilidad ambiental.
- 9- Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente
- 10- Actuar contra todas las formas de corrupción.

En nuestra ciudad un número importante de empresas ya se han comprometido con dichos principios y ejercen una labor de promoción en el ámbito privado de los mismos, convocando y capacitando a otros sobre la importancia de su puesta en marcha hacia el interior de las empresas y su relación con la comunidad.

Que resulta oportuno impulsar ámbitos de promoción de dichas prácticas desde el mismo Estado en interrelación y cogestión con el sector antes mencionado, pues implica reafirmar el compromiso que el Gobierno Local tiene con los principios de solidaridad y equidad; así como crear instancias a través de las cuales se potencie la contribución al desarrollo sostenible."

Por todo lo expuesto, aconsejamos aprobar los siguientes proyectos de:

#### ORDENANZA

- **Artículo 1º.-** Créase la distinción "Rosario Inversión Social Empresaria" con el objetivo de reconocer a aquellas Empresas y Fundaciones Empresariales que promueven el desarrollo social y la mejora de la calidad de vida tanto de su personal dependiente como de la comunidad en general.
- **Art. 2º.-** Implementación: Se creará una Comisión Organizadora que estará compuesta por: 2 miembros del Concejo Municipal de Rosario (un integrante de la Comisión de Producción y Empleo y el otro de la Comisión de Derechos Humanos) un representante de la Secretaría de la Producción y Desarrollo Local de la Municipalidad de Rosario, un representante de la Agencia de Desarrollo Local, un representante de la Subsecretaría de Economía Solidaria de la Secretaría de Promoción Social y dos representantes por las Cámaras Empresarias de Rosario.
- **Art. 3º.-** Dicha Comisión establecerá los criterios de selección, cronograma de trabajo, y pautas de funcionamiento de la misma.
- **Art. 4º.-** La selección por parte de las Empresas de Proyectos que obren en el Registro de Proyectos de Organizaciones Sociales creado por Ordenanza Nº 8.406 no es obligatoria, pudiendo las mismas presentar a los fines de la distinción el desarrollo de Proyectos que consideren pertinentes.



- **Art. 5º.-** La Comisión Organizadora podrá, si así lo considera, establecer menciones especiales.
- **Art. 6°.-** Dicha distinción se llevará a cabo en acto público en el Concejo Municipal anualmente.
- **Art. 7°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 30 de abril de 2009.-

Expte. N° 165501-P-2008 CM.-